

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: Unica Alfaro  
FIRMA: [Redacted]  
FECHA: 28 JUN 2014  
SELLO: **DIAGNOSTIKA  
CAPRIS S.A. de C.V.**  
San Salvador, El Salvador, C.A.

CONTRATO NUMERO G-116/2014  
LICITACIÓN PÚBLICA G-024/2014

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [Redacted], con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [Redacted] y GLORIA ADALICIA CALLEJAS, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, de [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted], actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C. V.**, sociedad de [Redacted] con Número de Identificación Tributaria [Redacted] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS números **2014-0744.JUN.**, asentado en el acta número **3574** de fecha **16 DE JUNIO DE 2014**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número **G-024/2014** denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA HEMOCULTIVOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS" y **2014-0933.JUL.**, asentado en el acta número **3578** de fecha **14 DE JULIO DE 2014**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación del código que se describirá a continuación, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-116/2014**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio para la realización de pruebas con equipo automatizado para hemocultivos, y de esa manera detectar oportunamente el crecimiento de microorganismos que contribuya a orientar al médico a brindar el tratamiento terapéutico

a los pacientes, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0362.MZO., contenido en el Acta 3564 de fecha 31 de Marzo de 2014, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN S/ CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO	CANTIDAD SOLICITADA S/CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA/ MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	120109011	HEMOCULTIVO CON EQUIPO AUTOMATIZADO	HEMOCULTIVO CON EQUIPO AUTOMATIZADO TOTALMENTE NUEVO	33,708	C/U	FRASCO	BECTON DICKINSON / BACTEC FX	ESTADOS UNIDOS	33,708	\$ 8.90	\$300,001.20
<b>MONTO TOTAL HASTA POR</b>											\$300,001.20
<small>Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios</small>											

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será el necesario para la instalación de los equipos más 18 meses, por lo que iniciará a partir de la suscripción hasta el 19 de marzo de 2016. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El responsable de la Administración y Supervisión del Contrato, serán los Jefes de Laboratorio del Centro de Atención solicitante, quienes firmarán de recibido a satisfacción y siendo además responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir en que se cumplan con todas las condiciones y cláusulas del presente contrato, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento de la contratista, al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y

se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1) El equipo a entregar debe ser nuevo, de acuerdo a lo especificado en su oferta, detallando marca y modelo por Centro de Atención de acuerdo al ANEXO No. 7 de la Base de Licitación en referencia. 2) Deberá adjuntar garantía de fábrica, expresada por escrito, que incluya fecha de fabricación, modelo, año de modelo y que detalle que está en línea de producción, así como actualizaciones de la tecnología del sistema operativo. 3) Deberá proporcionar documento que contenga los datos de los equipos a instalar, según ANEXO 10, "FORMATO DE ENTREGA DE EQUIPO" de la Base de Licitación en referencia. 4) Después de firmado el contrato la Contratista está obligada a realizar la capacitación, instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio adjudicado, lo cual se deberá realizar en un plazo no mayor de 60 días calendario contados a partir de la firma del contrato. En los casos en que el Centro de Atención solicitante todavía esté haciendo uso de la contratación anterior a esta gestión, el Jefe de Laboratorio notificará a la Contratista la fecha estimada de recepción, instalación y puesta en funcionamiento del equipo. La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento de la contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario. 5) La Contratista deberá proporcionar dentro del tiempo establecido en el numeral 7.3.4 de la Base de Licitación en referencia, la inducción necesaria sobre el funcionamiento del equipo al personal del ISSS, fuera de los laboratorios clínicos, previo acuerdo con el Jefe del Laboratorio en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Todo material y equipo requerido para la inducción será por cuenta de la Contratista. 6) Al momento de la entrega, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que el adjudicado, o tecnológicamente superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos, además, la Contratista deberá obtener la aprobación del Jefe de Laboratorio Clínico respectivo, quien deberá notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI. 7) Las dimensiones del equipo deberán adaptarse al espacio físico del laboratorio de cada Centro de Atención, el cual no deberá obstaculizar la libre circulación del personal; de ser necesaria una modificación del área, esta quedará como propiedad del ISSS al finalizar el contrato. 8) Para el buen funcionamiento del equipo, la Contratista deberá garantizar el acondicionamiento y adecuación de áreas, instalación, mobiliario (cuando lo amerite), ambientación tales como: iluminación, aire

acondicionado, sistema eléctrico, y montaje del equipo, hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS. 9) La Contratista deberá entregar al administrador del contrato respectivo la calendarización del mantenimiento preventivo (detallando los servicios a proporcionar), así como también, deberá realizar el mantenimiento correctivo de los equipos contratados, incluyendo la realización de actualizaciones del Software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en la Base de Licitación en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. 10) El soporte técnico proporcionado por la Contratista, tanto para asistencia técnica, como para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos, deberá ser el mismo detallado en los currículos presentados en la oferta y cualquier sustitución de los recursos, deberá cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito a los administradores del contrato de los Centros de Atención, adjuntando el currículum vitae del recurso que ofrecerá el servicio. Además deberá atender lo consignado en el ordinal 3° del Acuerdo de Consejo Directivo relativo a la adjudicación de la presente Licitación Pública. 11) La contratista deberá entregar al jefe del laboratorio los manuales impresos del funcionamiento del equipo en castellano o con su respectiva traducción. Deberá entregar inserto de los frascos/botellas de cultivo para adulto y pediátrico. 12) La Contratista deberá solicitar al Jefe de Laboratorio Clínico respectivo, el Acta de Recepción a satisfacción, posterior a la instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo. 13) La Contratista está en la obligación de instalar en el laboratorio, el número de equipos informáticos según necesidad de cada Centro de Atención tales como: PC, Impresoras laser, lectores de código de barra, impresores de código de barra, entre otros y todos los accesorios compatibles a la misma. Solicitar información en la visita de campo. (Anexo No. 8 de la Base de Licitación en referencia). 14) La contratista proporcionará viñeta de código de barras para la identificación de las muestras y del formulario de solicitud del examen, así como equipos lectores en los casos que se considere necesario según los requerimientos del equipo. 15) La Contratista deberá proporcionar regulador de voltaje y batería de respaldo que mantenga cada equipo funcionando por un periodo mínimo de 15 minutos. En caso de falla del regulador este debe cambiarse inmediatamente. 16) La contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local (no se aceptará realizar llamadas a call center), y

proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal de asistencia técnica y de mantenimiento las 24 horas del día y durante la vigencia del contrato, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto. 17) El tiempo para resolver una falla de equipo (mantenimiento correctivo) será a partir del momento en que ha sido reportado, un máximo de 2 horas. 18) En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado en numeral 7.3.17 de la Base de Licitación en referencia, o de incumplimiento en el suministro de frascos/botellas de cultivo y consumibles necesarios para la realización de las pruebas, no se cancelará a la Contratista los costos de las pruebas que se han dejado de realizar por falla del equipo. 19) Si la falla del equipo supera las 24 horas de reparación, este deberá ser sustituido de inmediato, sin que esto represente un costo adicional al ISSS. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, la contratista deberá contar con equipos de respaldo en plaza de igual o mejor tecnología al suministrado, durante toda la vigencia del contrato. 20) Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del equipo, la Contratista, previo acuerdo con el Administrador del Contrato, deberá cambiarlo por otro equipo similar al contratado, o de mejor tecnología que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en la Base de Licitación en referencia, en el término máximo de 45 días calendario. Lo expresado en este numeral no exime a la contratista de cumplir lo estipulado en el numeral anterior. 21) La Contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno. 22) La Contratista proporcionará a la Jefatura del Área o de Laboratorio Clínico de la dependencia correspondiente la Bitácora de Control de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, debidamente foliada o enumerada, en la que se detallará el procedimiento realizado. 23) La Contratista deberá entregar al laboratorio, en los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, los frascos/botellas, consumibles, los cuales deberán ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas por cada Centro de Atención, entregando el total requerido mensualmente. En caso de incumplimiento, el Centro de Atención notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP. 24) Los frascos/botellas, deberán tener fecha de caducidad no menor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega al laboratorio del ISSS. 25) La contratista durante toda la vigencia del contrato deberá proporcionar los frascos/botellas

de la marca y modelo del equipo contratado. 26) La Contratista deberá contar con los frascos/botellas necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios, por un plazo no menor de tres (3) meses según los consumos promedios. 27) De acuerdo a necesidades de cada Centro de Atención la Contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones. 28) La Contratista deberá entregar al Jefe de Sección o Laboratorio la Ficha de Seguridad de los Productos Químicos (MSDS por sus siglas en inglés) de todos los reactivos entregados para la realización de las pruebas. Los documentos deberán ser presentados en castellano o inglés. 29) Cuando el ISSS lo requiera, la Contratista deberá de realizar la conexión con el sistema institucional para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos automatizados, así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes y de los resultados de los exámenes sin la redigitación de esta, y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. 30) Si la Contratista puede ofrecer servicios adicionales a los contratados, para mejorar el buen funcionamiento de los equipos, debe presentar la solicitud al usuario, sin que esto incurra en costo adicional al ISSS. 31) La contratista facturará al ISSS las pruebas realizadas de acuerdo al consolidado mensual de pruebas de cada Centros de Atención. 32) No serán consideradas para efecto de pago, aquellos frascos/botellas que se utilicen para control de calidad y aquellos que se deriven de fallas y pruebas de equipos. 33) Si a la fecha en la que termina la vigencia del contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, manteniendo la contratista los mismos precios unitarios de las pruebas para que puedan ser adquiridas por el ISSS por otra modalidad de compra, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención. 34) Asimismo, la contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en la Base de la Licitación Pública antes citada, el presente contrato, y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento. **I) REDISTRIBUCIÓN DE LAS PRUEBAS CONTRATADAS.** Podrá realizarse una o varias redistribuciones de las pruebas ó del monto económico contratado entre los Centros de Atención, incluidos en la contratación antes citada, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre las Jefaturas de Laboratorio Clínico, con el Visto Bueno de ambos Directores y la correspondiente notificación a la contratista. a) Para

efectos de pago facturará el centro de atención que cede las pruebas o el monto económico correspondiente. b) Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos que surja durante la vigencia del contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la Contratista y el ISSS.

**II) REINTEGRO.** En caso que la contratista no entregue el producto contratado en el plazo establecido y el ISSS tenga que reintegrar algún costo al derechohabiente por esa causa, deberá responder cancelando al ISSS, el monto del reintegro, por lo que autoriza al ISSS, retener de las facturas que le tuviere pendiente de pago, el monto respectivo en concepto de compensación por el reintegro efectuado por el ISSS al derechohabiente. **SEXTA:**

**VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución durante la vigencia del contrato, la contratista de mutuo acuerdo deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados por un 20% del valor contratado, para lo cual deberá existir solicitud del Administrador del Contrato, para que el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI efectúe la modificativa del contrato, previa opinión de los usuarios y previa opinión jurídica favorable del ISSS y aprobación del Consejo Directivo del ISSS. Teniendo la contratista que entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente al monto que se ha incrementado. Para lo cual la UACI notificará a la Contratista antes de la fecha de vencimiento del contrato. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y**

**ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS.** 1) El Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) o quien el ISSS designe será el responsable de monitorear la calidad de los resultados clínicos obtenidos en el servicio contratado. 2) El ISSS podrá efectuar las inspecciones y análisis al menos una vez al año o los que considere necesarios para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del contrato. El costo de los materiales y reactivos de las pruebas que se realicen en los equipos para dichos análisis deberán ser absorbidos por la contratista. 3) Si durante la inspección o análisis efectuado por DACABI, se encontrare motivo de rechazo, esto se informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. I) FORMA DE PAGO.** El pago se realizará sesenta (60) días calendario después de cada entrega por los bienes o servicios recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON**

**ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III)**

**DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, firmada y sellada por el responsable de la recepción del servicio. 2) Fotocopia del contrato suscrito con el ISSS y para el primer pago anexar fotocopia de Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 3) Acta de Recepción original firmada y sellada a entera satisfacción del ISSS. 4) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y en caso de estarlo autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice.

**NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después del plazo contractual, por un monto equivalente al 10% sobre el valor total del contrato.

**a. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha garantía deberá presentarla en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por la UACI en caso fortuito o fuerza mayor.

**b. ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto.

**c. EFECTIVIDAD.** Dicha garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la LACAP. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. G-116/2014 y hasta tres meses



después del plazo contractual. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". **DECIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo a recomendación del Administrador de Contrato y la Unidad Jurídica, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Administrador del Contrato o del Área correspondiente al bien solicitado; y opinión jurídica emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, también podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir aceptación expresa por parte de la contratista, así como opinión técnica y jurídica favorable previo aprobación del Consejo Directivo del ISSS. La contratista podrá solicitar modificaciones al contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados, a partir de la suscripción del contrato y hasta 30 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica o jurídica respectiva. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del contrato por un periodo menor o igual al inicial con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la contratista, que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la Institución y que no existe una mejor opción y aceptado por la contratista, con autorización del Consejo Directivo del ISSS. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0744.JUN., asentado en el acta número 3574 de fecha 16 DE JUNIO DE 2014, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública número G-024/2014 denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA HEMOCULTIVOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; d) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0933.JUL., asentado en el acta número 3578 de fecha 14 DE JUNIO DE 2014, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se resolvió el recurso que afectaba la contratación del código detallado anteriormente, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista; e) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0362.MZO., contenido en el Acta 3564 de fecha 31 DE MARZO DE 2014, ratificado en esa misma fecha; f) el acta de apertura de ofertas, g) las garantías, h) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, i) las consultas si las hubiere; j) las resoluciones modificativas, si las hubiere; y k) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DECIMA CUARTA:**

**CAUSAS DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por entrega de servicio diferente a lo contratado. b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación Pública. c) Por el rechazo del servicio hasta 2 veces por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS. e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **DECIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) MULTAS.**

Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **II)**

**FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato.

**DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará el producto y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de las garantías antes indicadas la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de

Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias. **III) PUBLICACIÓN.** La contratista al incumplir sus obligaciones contractuales asumirá el compromiso de que si en la ejecución del contrato hubiese incumplimiento en las entregas del servicio o en la calidad del producto contratado, y éste provocara una situación de retraso en la prestación del servicio en el ISSS, el administrador del contrato, dentro del plazo de tres días hábiles, notificará a la contratista e informará a UACI dicha situación, por lo que la contratista asumirá la responsabilidad de brindar declaraciones públicas, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación, a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional, a fin de desligar de responsabilidad al instituto de la falta de los servicios que ha provocado a sus derechohabientes. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que la contratista incurra por su incumplimiento injustificado, el ISSS estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dichas publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma, ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de ¼ de página. **DECIMA SÉPTIMA:** **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y lo señalado en el numeral 20.9 de la Base de Licitación en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

**DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y correo electrónico siguiente: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de Julio dos mil catorce.

  
DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL – ISSS

[REDACTED]  
LICDA. GLORIA ADALICIA CALLEJAS  
CONTRATISTA  
[REDACTED]  




En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día veintidós de julio de dos mil catorce. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, y del de esta ciudad, comparece el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y por otra parte la Licenciada **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA**

**CAPRIS, S.A. DE C. V.**, sociedad de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con los Acuerdos de Consejo Directivo del Instituto números DOS MIL CATORCE-CERO SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO.JUN., asentado en el acta número TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO de fecha DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número G-CERO VEINTICUATRO/DOS MIL CATORCE denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA HEMOCULTIVOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS" y DOS MIL CATORCE-CERO NOVECIENTOS TREINTA Y TRES.JUL., asentado en el acta número TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO de fecha CATORCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación del código detallado en el documento que antecede confirmándose la adjudicación a favor de la referida sociedad; la vigencia del contrato será el necesario para la instalación de los equipos más 18 meses, por lo que iniciará a partir de la suscripción hasta el 19 de marzo de 2016; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de TRESCIENTOS MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del

Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, por haber tenido a la vista la Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día veintitrés de Enero de dos mil doce, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Mancía Herrador, por el señor GERARDO MONTENEGRO BRENES en su calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Judicial y Extrajudicial de **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante el cual se faculta a la compareciente GLORIA ADALICIA CALLEJAS, para la suscripción de contratos como el que antecede y actos como el presente. Dicho poder está inscrito bajo el número VEINTICINCO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el notario

autorizante dio fe de ser legitima y suficiente la personería con la que actúo el señor GERARDO MONTENEGRO BRENES, quien fungirá en el cargo de Director Presidente de la referida sociedad por un período de cinco años contados a partir del día diez de enero de dos mil doce y que vence el día **diez de enero de dos mil diecisiete**; en consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

